Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Y El L.do Jorge Perez baladejo = dijo que dize lo
propio que tiene dho En su parecer el d.n Al.o
Marin de balboa y que se conforma
Y Ju.o gutierrez de celis = dijo que en este ayun
tam.to el dia que se presentaron los tres rea
les titulos contenidos en este requerim.to
echo a esta villa por el proc.or sindico contra
dichas posesiones y justicia de ellos y contra
todos los requerim.tos protestaciones y a
pelaciones que le parecieron conbe
nientes a los previlegios y ver.os de esta villa
y que afirmandose en sus contradiciones
y conformandose con el parecer de don
Al.o Marin de balboa en todo y por todo
buelbe de nuebo si es necesario a suplicar
de los dhos tres reales titulos sin que
obste lo dho por don fran.co m.z de robles
porque los dos ofi.os de regi.res que estan
aumentados en esta villa son concedidos
por el Rey n.o con derogacion de qualquie
ra previlegio y los nuebam.te
apresentados no traen la dha derogaci
on por todo lo qual su parecer es que
se saque por esta villa a la defensa y man
tenim.to de sus previlegios y prosiga y
para ello si es necesario buelbe a nombrar
segunda bez a ant.o de robles p.a que
tenga todos los poderes necesarios
a procuradores de los reales consejos
y de otros tribunales y que con ellos
haga con gasto si necesario de los propios
y rentas de esta villa
Y xptobal Lopez munoz = dixo que se a
firma en lo que tiene dho a eleccion [illegible]